



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 005-2017-PCM/SD

Lima, 09 de febrero de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 090-2017/GOB.REG.HVCA/GR; el Acta de Creación de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI", de fecha 24 de enero de 2017, y publicada el 7 de febrero de 2017; la Ordenanza Regional N° 361-GOB.REG-HVCA/CR del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 1 de febrero de 2017, y publicada el 4 de febrero de 2017; la Ordenanza Regional N° 0001-2017-GORE-ICA del Gobierno Regional de Ica, de fecha 1 de febrero de 2017, y publicada el 4 de febrero de 2017; constancia emitida por el Secretario del Consejo Regional de Huancavelica, de fecha 06 de febrero de 2017, y el Informe N° 00020-2017-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en el artículo 2, define a la mancomunidad regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, la Ley citada, en el numeral 1 del artículo 6, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad regional es expresada en la ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente y debe ser aprobada en sesión ordinaria por el consejo regional respectivo; en el numeral 2 del artículo 6, señala que la publicación del acta de creación de la mancomunidad regional, suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales integrantes, es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad regional, asimismo, se señala que el acta de la mancomunidad regional es publicada en el Diario Oficial El Peruano y que la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades regionales creadas;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, señala que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro administrativo de las mancomunidades regionales;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD se aprobó el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; luego se modificó mediante resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 047-2013-PCM/SD, N° 014-2016-PCM/SD y N° 004-2017-PCM/SD;

Que, en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, sobre formalidad, se señala que la inscripción en el asiento correspondiente del acto constitutivo y la extinción de la Mancomunidad, así como la adhesión y la separación de un Gobierno Regional en una Mancomunidad, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización; luego, en el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 19.1 del artículo 19 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales establece el procedimiento de inscripción del acto constitutivo de una mancomunidad regional;

Que, mediante el Oficio N° 090-2017/GOB.REG.HVCA/GR, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica y Presidente del Comité Ejecutivo de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Regionales. Esta Mancomunidad Regional está integrada por los gobiernos regionales de Huancavelica e Ica;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Regional: a) Construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura hidráulica, en el ámbito de las cuatro cuencas compartidas de los departamentos de Huancavelica e Ica, con enfoque de balance de oferta y demanda de recursos hídricos, b) Apoyo a la diversificación y competitividad productiva, c) Ejecución de proyectos y obras de generación de energía y de servicios ecosistémicos, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y d) Desarrollo de la gestión agraria, ambiental e hídrica;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas: a) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas, b) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, c) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, d) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF y e) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones compartidas: a) Formular estudios y ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, en





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de impacto y cobertura interdepartamental o interregional, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la Mancomunidad Regional, en coordinación con las municipalidades provinciales respectivas, y organismos regionales y nacionales competentes y b) Formulación y ejecución de proyectos para la rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI", contiene información sobre domicilio, alcance territorial, objeto, competencias y funciones delegadas por los gobiernos regionales, órganos directivos y de administración con sus respectivas funciones, recursos, obligaciones y compromisos de los gobiernos regionales, plazo de duración, reglas para la adhesión y separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales y reglas para la disolución, forma de liquidación y disposición de su patrimonio, disposiciones para garantizar la participación ciudadana y regulación de sesiones;

Que, mediante el Acta de Vistos, de fecha 24 de enero de 2017, y publicada el 07 de febrero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se expresan los acuerdos de la creación de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI" conformada por los gobiernos regionales de Huancavelica e Ica, la aprobación de su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Regionales de Vistos publicadas en el Diario Oficial El Peruano, los gobiernos regionales de Huancavelica e Ica expresan la voluntad de constituir una mancomunidad regional; ratificando el contenido del Acta de Creación, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General;

Que, en la Ordenanza del Gobierno Regional de Ica se expresa que se ha desarrollado una sesión ordinaria de Consejo Regional y mediante constancia emitida por el Secretario del Consejo Regional de Huancavelica, de fecha 06 de febrero de 2017, se acredita que el Consejo Regional de esta entidad ha desarrollado una sesión ordinaria en la fecha del 01 de febrero de 2017 con la finalidad de aprobar la creación de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI"; acreditándose que se ha desarrollado una sesión ordinaria, en cada consejo regional, dándose cumplimiento al numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional;

Que, acorde con el Informe N° 00020-2017-PCM/SD-OGI, con los documentos presentados para la inscripción administrativa del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción administrativa de la constitución de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI", en el Registro de Mancomunidades Regionales;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional; el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD y modificado por las resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 047-2013-PCM/SD, N° 014-2016-PCM/SD y N° 004-2017-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción Administrativa de la Mancomunidad Regional

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Regionales a la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI", integrada por los gobiernos regionales de Huancavelica e Ica; cuya primera inscripción del Comité Ejecutivo es como sigue:

- **Presidente:** Glodoaldo Álvarez Oré, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.
- **Director:** Fernando José Cillóniz Benavides, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2.- Registro de Anexos

Inscribir el Acta de Creación, el Estatuto y las Ordenanzas Regionales que expresan la voluntad de constituir la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI", en el Registro de Mancomunidades Regionales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI".

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 00020-2017-PCM/SD-OGI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
TRAMITE DOCUMENTARIO

- 8 FEB 2017

Registro N°: _____

Recibido por: _____

PARA : EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización

DE : MARCO IVAN RODRIGUEZ AGUIRRE
Especialista Oficina Gestión de Inversiones

ASUNTO : Solicitud de inscripción de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica"
- "MANRHI"

REFERENCIA : Oficio N° 090-2017/GOB.REG.HVCA/GR

FECHA : 08 de febrero de 2017.

I. ANTECEDENTE

Con el oficio de la referencia, el señor Glodoaldo Álvarez Oré, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica y Presidente del Comité Ejecutivo de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI" solicita la inscripción de esta entidad, en el Registro de Mancomunidades Regionales. Esta mancomunidad regional está integrada por los gobiernos regionales de Huancavelica e Ica.

II. MARCO NORMATIVO

2.1) Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes

- **Artículo único**, establece la modificación, en entre otros, del artículo 191 de la Constitución Política del Perú con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 191.- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley [...]"

2.2) Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional

- **Artículo 2**, define a la mancomunidad regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.

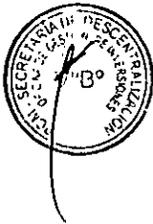
- **Numeral 1, Artículo 6,** señala La voluntad de constituir una mancomunidad regional expresada en la ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente. La ordenanza regional debe ser aprobada en sesión ordinaria por el consejo regional respectivo y previamente debe estar sustentada con los informes técnicos que otorguen viabilidad a su creación y que se encuentren dentro de un proceso de planificación de mediano y largo plazo.
- **Numeral 2, Artículo 6,** establece que la publicación del acta de creación de la mancomunidad regional, suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales integrantes, es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad regional. Asimismo, se señala que el acta de la mancomunidad regional es publicada en el Diario Oficial El Peruano y que la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades regionales creadas.

2.3) Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM

- **Artículo 6,** establece que las Mancomunidades Regionales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde los Gobiernos Regionales que la conforman.
- **Artículo 12,** establece que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro administrativo de las mancomunidades regionales.

2.4) Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, aprobado mediante Resolución de SD N° 036-2013-PCM/SD y modificado por Resolución SD N° 047-2013-PCM/SD y por Resolución SD N° 014-2016-PCM/SD

- **Artículo 5, literal a),** señala, entre los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Regionales, el acto constitutivo.
- **Artículo 6,** establece que para la inscripción del acto constitutivo se requiere la presentación de los siguientes documentos:
 - **Solicitud de inscripción** dirigida a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional.
 - **Acta de Constitución y Ordenanzas** que la ratifican, con la constancia de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales que la integran, que exprese los siguientes acuerdos: crear o constituir la Mancomunidad, aprobar su Estatuto, y elegir al primer Presidente del Comité Ejecutivo y designar al primer Gerente General.
 - **El Estatuto** que establezca su denominación, domicilio, alcance territorial, objeto, competencias y funciones delegadas por los gobiernos regionales, órganos directivos y de administración con sus respectivas funciones, recursos, obligaciones y compromisos de los gobiernos regionales, plazo de duración,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

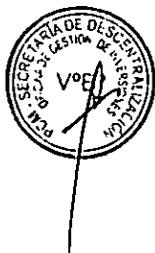
reglas para la adhesión y separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales y reglas para la disolución, forma de liquidación y disposición de su patrimonio, regulación de las sesiones y todas aquellas demás condiciones necesarias para su funcionamiento.

- **Artículo 19, numeral 19.1**, establece que la inscripción en el asiento correspondiente del acto constitutivo, entre otros, se formaliza por Resolución de Secretaría de Descentralización.
- **Artículo 20, numeral 20.2**, señala que las Resoluciones de Secretaría de Descentralización, a que se refiere el numeral 19.1 del Reglamento del Registro, se publican en el Diario Oficial El Peruano.

III. ANÁLISIS

3.1) ACTA DE CREACIÓN O CONSTITUCIÓN

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Regional, en su artículo 10, numeral 10.3, dispone que las mancomunidades regionales se constituyen, entre otros documentos, con la suscripción del Acta de Constitución; asimismo, se establece que el Acta de Constitución que debe estar suscrita por todos los gobernadores de los gobiernos regionales intervinientes que expresa los siguientes acuerdos: constituir la Mancomunidad Regional, aprobar su Estatuto y designar al primer Presidente del Comité Ejecutivo y al primer Gerente General.
- El Numeral 2 del Artículo 6 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, señala que para el acto constitutivo se requiere la presentación, entre otros documentos, del Acta de Constitución de la Mancomunidad y Ordenanzas que la ratifican, con la constancia de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, suscrita por los Presidentes de los Gobiernos Regionales que la integran, que exprese los siguientes acuerdos: crear o constituir la Mancomunidad, aprobar su Estatuto, y elegir al primer Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal y designar al primer Gerente General.
- En el Acta de Creación o Constitución, de fecha 24 de enero de 2017, los señores gobernadores de los gobiernos regionales de Huancavelica e Ica expresan el acuerdo de constituir la “Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica” - “MANRHI”.
- El Acta de creación ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, en la fecha del 07 de febrero de 2017, según copia presentada en el expediente de inscripción.
- El Comité Ejecutivo quedó conformado, como sigue:
 - **Presidente:** Glodoaldo Álvarez Oré, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.
 - **Director:** Fernando José Cillóniz Benavides, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica.
- Se designó al señor Luis Fernando Murguía Vilchez como Gerente General de la “Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica” - “MANRHI”.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

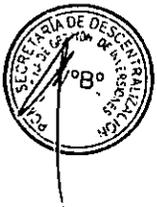
Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- El Acta de creación o constitución de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI" cumple con lo establecido por el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales.

3.2) ESTATUTO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Regional, en su artículo 10, numeral 10.2, dispone que las mancomunidades regionales se constituyen, entre otros documentos, con la aprobación de su Estatuto.
- En el Artículo Sexto del Estatuto se señalan los siguientes fines:
 - a) La integración económica interdepartamental.
 - b) El desarrollo regional.
 - c) La participación de la sociedad
 - d) El proceso de regionalización.
- En el Estatuto señala el siguiente objeto:
 - a) Construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura hidráulica, en el ámbito de las cuatro cuencas compartidas de los departamentos de Huancavelica e Ica, con enfoque de balance de oferta y demanda de recursos hídricos.
 - b) Apoyo a la diversificación y competitividad productiva.
 - c) Ejecución de proyectos y obras de generación de energía y de servicios ecosistémicos, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos.
 - d) Desarrollo de la gestión agraria, ambiental e hídrica
- En el Estatuto señala la delegación de funciones específicas:
 - a) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
 - b) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
 - c) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
 - d) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.
 - e) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- En el Estatuto señala la delegación de funciones específicas compartidas:
 - a) Formular estudios y ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de impacto y cobertura interdepartamental o interregional, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la Mancomunidad Regional, en coordinación con las municipalidades provinciales respectivas, y organismos regionales y nacionales competentes.



M





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) Formulación y ejecución de proyectos para la rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública.

3.3) ORDENANZAS REGIONALES PARA LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN

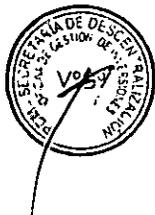
- El numeral 1, Artículo 6, de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad regional es expresada en la ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente. La ordenanza regional debe ser aprobada en sesión ordinaria por el consejo regional respectivo y previamente debe estar sustentada con los informes técnicos que otorguen viabilidad a su creación.
- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Regional, en su artículo 10, numeral 10.5, dispone que las mancomunidades regionales se constituyen, entre otros documentos, con la aprobación de las ordenanzas regionales; señalándose que cada gobierno regional que forma parte de la Mancomunidad Regional, mediante ordenanza regional, aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forman parte de la ordenanza regional que los ratifica.

Asimismo, se establece que el Acta de Constitución y la Ordenanza Regional que la ratifica son publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

- Según el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, en el numeral 6.2 del Artículo 6, señala que para la inscripción de la creación o constitución de la mancomunidad regional se deben presentar las ordenanzas que la ratifiquen el Acta de Constitución.
- Se han presentado las copias de las publicaciones de las siguientes ordenanzas regionales:
 - La Ordenanza Regional N° 361-GOB.REG-HVCA/CR del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 01 de febrero de 2017, y publicada el 04 de febrero de 2017.

Se ha adjuntado una constancia suscrita por el señor Jordan Cárdenas Arana, Secretario General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en el sentido que el Consejo Regional de esta entidad ha desarrollado una sesión ordinaria en la fecha del 01 de febrero con la finalidad de aprobar la creación de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI".

Asimismo, se ha adjuntado un copia de la citación a sesión ordinaria de Consejo Regional para el 01 de febrero de 2017, en la cual se menciona como uno de los puntos de agenda la aprobación de la constitución de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI"





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

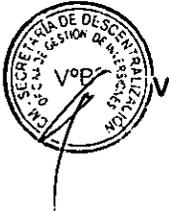
- La Ordenanza Regional N° 0001-2017-GORE-ICA del Gobierno Regional de Ica, de fecha 01 de febrero de 2017, y publicada el 04 de febrero de 2017.

En el texto de la ordenanza presentada consta la mención que el Consejo Regional de Ica ha desarrollado una sesión ordinaria.

- Para la emisión de las dos ordenanzas presentadas se ha acreditado que se ha desarrollado en sesiones ordinarias de cada consejo regional, dándose cumplimiento al Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
- Las dos ordenanzas regionales cumplen con lo establecido por Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales.

IV. CONCLUSIÓN:

La solicitud de inscripción administrativa de la constitución de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI", se encuentra acorde a los requisitos señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD y modificado por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 047-2013-PCM/SD y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 014-2016-PCM/SD.



V. RECOMENDACIÓN:

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción administrativa de la "Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica" - "MANRHI", en el Registro de Mancomunidades Regionales.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE
Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

Adjunto:
Proyecto de Resolución

PCM/SD/OGI



PERÚ

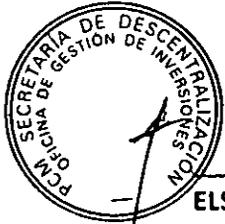
Presidencia
del Consejo de Ministros

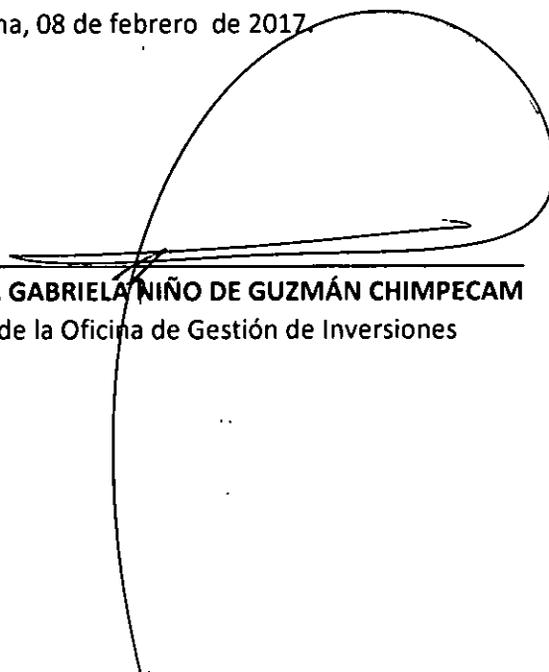
Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Visto el informe que antecede, elévese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y fines, al encontrarlo conforme en todos sus extremos.

Lima, 08 de febrero de 2017.




ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM
Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones

